



United Nations
Educational, Scientific and
Cultural Organization

Organisation
des Nations Unies
pour l'éducation,
la science et la culture

Organización
de las Naciones Unidas
para la Educación,
la Ciencia y la Cultura

Организация
Объединенных Наций по
вопросам образования,
науки и культуры

منظمة الأمم المتحدة
للتربية والعلم والثقافة

联合国教育、
科学及文化组织

Patrimonio Mundial

20 GA

WHC-15/20.GA/6
París, 5 de octubre de 2015
Original: Inglés

ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA EDUCACIÓN, LA CIENCIA Y LA CULTURA

20ª REUNIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LOS ESTADOS PARTES EN LA CONVENCIÓN PARA LA PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO MUNDIAL, CULTURAL Y NATURAL

**París, Sede de la UNESCO
18-20 de noviembre de 2015**

Punto 6 del orden del día provisional: Elecciones al Comité del Patrimonio Mundial

RESUMEN

El presente documento consta de las cuatro secciones siguientes:

- I. Número de puestos por cubrir en el Comité del Patrimonio Mundial
- II. Condiciones requeridas para los candidatos al Comité del Patrimonio Mundial
- III. Procedimientos para la elección de los miembros del Comité del Patrimonio Mundial
- IV. Proyecto de resolución

I. NÚMERO DE PUESTOS POR CUBRIR EN EL COMITÉ DEL PATRIMONIO MUNDIAL

1. En virtud del Artículo 8 de la *Convención del Patrimonio Mundial*, se creó un Comité del Patrimonio Mundial compuesto de 21 Estados Partes en dicha Convención. Los miembros del Comité son elegidos por los Estados Partes en la Convención, constituidos en Asamblea General durante las reuniones ordinarias de la Conferencia General de la UNESCO.
2. En la actualidad, el Comité del Patrimonio Mundial está compuesto por los 21 Estados Partes siguientes:

ARGELIA	COLOMBIA	CROACIA
FINLANDIA	ALEMANIA	INDIA
JAMAICA	JAPÓN	KAZAJISTÁN
COREA (República de)	LÍBANO	MALASIA
PERÚ	FILIPINAS	POLONIA
PORTUGAL	QATAR	SENEGAL
SERBIA	TURQUÍA	VIETNAM

3. El mandato de 9 miembros del Comité expirará al final de la 38ª reunión de la Conferencia General de la UNESCO (UNESCO, 3 – 18 de noviembre de 2015).
4. Por consiguiente, **durante la 20ª reunión de la Asamblea General, habrá que cubrir 9 puestos del Comité del Patrimonio Mundial.**

ARGELIA	COLOMBIA	ALEMANIA
INDIA	JAPÓN	MALASIA
QATAR	SENEGAL	SERBIA

II. REQUISITOS QUE DEBEN CUMPLIR LOS CANDIDATOS AL COMITÉ DEL PATRIMONIO MUNDIAL

5. Para que un Estado Parte pueda pasar a ser miembro del Comité del Patrimonio Mundial, tiene que reunir las condiciones estipuladas en el párrafo 5 del Artículo 16 de la *Convención*. Este artículo establece lo siguiente:

Párrafo 5 del Artículo 16: Todo Estado Parte en la Convención que esté en retraso en el pago de su contribución obligatoria o voluntaria en lo que respecta al año en curso y al año civil inmediatamente anterior, no podrá ser elegido miembro del Comité del Patrimonio Mundial, si bien esta disposición no será aplicable en la primera elección [...].

6. El estado de las contribuciones obligatorias y voluntarias al Fondo del Patrimonio Mundial se consigna en el documento WHC-15/20.GA/INF.8.
7. Cabe señalar asimismo el párrafo 4 del Artículo 13 del Reglamento de la Asamblea General, en el que se dispone que:

Párrafo 4 del Artículo 13: La lista de candidaturas se cerrará 48 horas antes de la apertura de la Asamblea General. Con posterioridad a ese momento, no se aceptará ninguna otra candidatura ni pagos de contribuciones obligatorias y voluntarias al Fondo del Patrimonio Mundial (a los efectos de presentación de una candidatura al Comité).

8. Además, en virtud de ese párrafo: *los miembros del Comité del Patrimonio Mundial podrán presentarse de nuevo a las elecciones 6 años después de la finalización de su mandato.*

III. PROCEDIMIENTOS PARA LA ELECCIÓN DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ DEL PATRIMONIO MUNDIAL

9. Los procedimientos para la elección de los miembros del Comité del Patrimonio Mundial se fijan en el Artículo 14 del Reglamento de la Asamblea General.
10. Para la elección de los nuevos miembros del Comité del Patrimonio Mundial, la Asamblea General podría tomar en cuenta el párrafo 2 del Artículo 8 de la *Convención*, en el que se estipula que “la elección de los miembros del Comité garantizará la representación equitativa de las diferentes regiones y culturas del mundo”, así como la resolución sobre la representación equitativa en el Comité del Patrimonio Mundial (aprobada por la Asamblea General en su 13ª reunión) en la que se invita, entre otras cosas, a los Estados Partes elegidos miembros del Comité a que reduzcan voluntariamente su mandato de seis a cuatro años.

IV. PROYECTO DE RESOLUCIÓN

PROYECTO DE RESOLUCIÓN: 20 GA 6

La Asamblea General,

1. *Elige a los siguientes nueve Estados Partes como miembros del Comité del Patrimonio Mundial.*

2. Aprueba el formato de candidatura para los expertos en el campo del patrimonio cultural/natural según figura en el documento WHC-15/20.GA/INF.6